



CUT: 175465 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 486 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 27 FEB. 2018

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N°175465-2017, seguido por el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez, identificado con DNI N°23547058, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio con U.C N°11857, ubicado en el sector Pongo de los Uchuyas, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentaron sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante el expediente del visto, el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez, solicita ante la Administración Local del Agua Ica, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, respecto del predio denominado "La Chivillona", signado con U.C N°11857, de un área total y bajo riego de 0.4314 ha, ubicado en el sector Pongo de los Uchuyas, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados con Oficio N°2653-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA-ICA, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N°181-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro del Memorándum N°049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentan sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Artículo 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado.
- b) El administrado cumple con acreditar la propiedad, a favor suyo y de su esposa la señora Yupanqui Rojas Dorotea, respecto del predio denominado "La Chivillona", signado con U.C N°11857, ubicado en el sector Pongo de los Uchuyas, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 0.4314 ha, con Copia de Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, expedida por la Dirección Regional Agraria de Ica, ello obrante a fojas 02 a 03;
- c) El predio denominado "La Chivillona", signado con U.C N°11857, se ubica específicamente en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 425,818 mE – 8'439,450 mN;
- d) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a



favor de la sociedad Conyugal conformada por el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez y la señora Yupanqui Rojas Dorotea, por un volumen anual de 1,688 m³ proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Chivillona", signado con U.C N°11857;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar el predio denominado "La Chivillona", signado con U.C N°11857, ubicado en el sector Pongo de los Uchuyas, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez;

Que, mediante Informe Legal N°051-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/EYTR, la Profesional del Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, a favor de la sociedad Conyugal conformada por el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez y la señora Yupanqui Rojas Dorotea;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la sociedad Conyugal conformada por el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez, identificado con DNI N°23547058 y la señora Yupanqui Rojas Dorotea, identificada con DNI N°21475686, por un volumen anual de 1,688 m³ proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Chivillona", signado con U.C N°11857, de un área total y bajo riego de 0.4314 ha, ubicado en el sector Pongo de los Uchuyas, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Tercer Sub Sector Tomas Bajas, con código PICA38-B28 del ámbito de la Comisión de Regantes Tercer Sub Sector de Riego La Achirana, y la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez y Yupanqui Rojas Dorotea	23547058 21475686	11857	La Chivillona	Tercer Sub Sector de Riego la Achirana	C.D: La Achirana L1: Chivillona L2: Geronimo	PICA38-B28	0.4314	00.4314	4,888.58	0.80	1,688	425,818 mE 8'439,450 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
227.11	399.99	468.67	136.32	67.47	0.00	0.00	0.00	0.00	129.32	129.32	129.32	1,688

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad Conyugal conformada por el señor Julio Eloy Nazario Jerónimo Martínez y la señora Yupanqui Rojas Dorotea; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

